**REGLAMENTO RÉGIMEN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIO DE FALTAS COMUNES**

**PRESENTACIÓN:**

El presente reglamento regula el trámite de los procedimientos disciplinarios de faltas comunes y pretende garantizar los derechos fundamentales de las personas funcionarias, y estudiantes

Esta nueva reglamentación se sustenta en la nueva implementación del Estatuto Orgánico, acuerdo del Consejo Universitario y lo establecido en la IV Convención Colectiva de Trabajadores de la Universidad Nacional y se le introducen las siguientes modificaciones:

a) Se establecen los dos tipos de procedimientos disciplinarios de faltas comunes: el ordinario para los casos de faltas graves y el abreviado para las faltas leves.

b) Se establece una nueva estructura a saber:

b.1) Fiscalía de Faltas Comunes: resumen funciones

b.2) Comisión de Faltas Comunes resumen funciones

b) Los Superiores Jerárquicos no desarrollarán los procedimientos disciplinarios sino que serán las instancias competentes (Fiscalía y Comisión de Faltas Comunes) los encargados de los procedimientos ordinarios y abreviados

c) El Tribunal Electoral Universitario no deberá gestionar tramites de denuncias de destitución de autoridades electas, estas acciones son competencia de la Fiscalía y Comisión de Faltas Comunes.

d) Participación en la Junta de Relaciones Laborales: se habilita el proceso de conciliación para cualquier etapa del proceso disciplinario, previo a su resolución finalidad.

Por otro lado se aclara que esta nueva reglamentación no regula lo relativo a los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual, los cuales están previstos en una reglamentación especial. Tampoco se regulan las faltas en materia electoral, cuya tramitación se realiza conforme al Reglamento del TEUNA.